

ACTA NÚMERO DOS.- Sesión Extraordinaria.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las nueve horas del día catorce de enero del dos mil veintiuno.- Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal don Mario Alberto Castillo Villanueva, con la asistencia de los señores: Anivar Eduardo Vásquez, Llona Reynaldo Varela Paredes, Alba Aracely González de Castillo, Vilma Marisol Cuellar, Carlos Calderón, Miguel Ángel Mendoza Miranda, Concepción de María Pineda González y Luís Santiago Martínez Salguero; Regidores Propietarios del Primero al Octavo y Síndico Municipal en su orden respectivo, a excepción del señor Edwin Mauricio Aguilar Varela, Segundo Regidor Propietario, quien no asistió a esta sesión.- También con la asistencia de la señora Elsa Gloria Morales Murcia, Segunda Regidora Suplente; así como también con la asistencia del señor Manuel de Jesús Guzmán, Secretario de actuaciones que autoriza.- Seguidamente el señor Alcalde Municipal aprobó el quórum respectivo y declaró abierta la sesión.- A continuación se sometió a consideración la agenda respectiva, la cual fue aprobada.- Seguidamente el Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, emite los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y tomando en cuenta: **CONSIDERA:**

- I. Que el Gobierno Central decretó emergencia Nacional, en base al Decreto Ejecutivo No. 22. Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical “Amanda”. De fecha 31 de mayo de 2020.
- II. Que dicha declaratoria de emergencia nacional, se debe tener en consideración que ha esta fecha existe la pandemia por COVID-19, de modo que la municipalidad de San Pablo Tacachico, usando la constitución como referencia en la cual Reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad de El Estado, en relación con artículo 2 inciso 1 del mismo cuerpo normativo, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos” así evitar la propagación del virus, a causa de la tormenta tropical Amanda.
- III. Que la ley de protección civil, prevención y mitigación de desastre en su artículo 24 establece que podrá declararse estado de emergencia, cuando el riesgo o peligro provocado por un desastre para las personas, sus bienes, servicios públicos.
- IV. Que el artículo 1 de la ley “Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19 y por la Tormenta Tropical “Amanda”. Establece que el estado de El Salvador se encuentra en calamidad pública.
- V. Que en base en el Código Municipal en su Art. 4, numeral 5, el cual manifiesta que **“Compete a los municipios, la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”** y el Art. 31, numeral 6, el cual establece que son obligaciones del Concejo: **“Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales...”**.
- VI. Que debido a la atención de la emergencia y urgencia para suplir y preservar el derecho fundamental de la salud Art. 65 de La Constitución; como Concejo Municipal, nos vemos en la necesidad de simplificar las compras con el carácter de urgente e inmediatez; es por eso que en base al Art. 1 de la LACAP, haciendo uso de los principios de probidad, igual, imparcialidad; nos vemos en la necesidad de hacer uso específico y temporal del Art. 71 y 72, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **mediante se encuentre vigente el estado de emergencia.**

- VII. Que se tomará en cuenta y como referencia, los lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia COVID 19 Y TT Amanda y Cristóbal.
- VIII. Que a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinte, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO y FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD (FUNPRODES) suscribieron un convenio de cooperación, que, en función de su naturaleza y objetivos, ambas entidades están llamadas a atender y apoyar las necesidades de las personas más desprotegidas, como dice LA CLAUSULA **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene como objeto fomentar la cooperación entre ambas entidades, estableciendo un intercambio de información sobre recursos, gestión y transmisión del conocimiento, capacitaciones, asesoría técnica administrativa, para apoyo en área social y de salud iniciando con LA ADQUISICION, EQUIPAMIENTO DE UNA AMBULANCIA Y SUMINISTRO DE UTENCILIOS E INSUMOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS. Así como también la asistencia en el diseño y ejecución de proyectos de salud, equipamiento de clínicas municipales, proyectos de emprendedurismo y otros relacionados con el desarrollo auto sostenible del Municipio y la población.
- IX. Que teniendo en consideración que, en la cláusula SEXTA del convenio, en cuanto a las MODIFICACIONES, que literalmente dice: “El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo, a través de adendas modificativas, con el fin de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del presente documento. Cualquiera de las partes podrá solicitar modificaciones al convenio, las cuales serán sometidas a la aprobación de las mismas partes. Cualquier adenda, apéndice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción del convenio, deberá considerarse como parte integrante del mismo.
- X. Que con fecha 9 de diciembre de dos veinte AutoKia S.A. de C.V. hizo la devolución del valor del vehículo automotor KIA K2700 4X4 que se había cancelado por parte de la Fundación, por un monto de Diecinueve Mil Quinientos 00/100 (\$19,500.00), según copia anexa de cheque certificado; devolución realizada y justificada debido a recomendaciones hechas por el oficial de cumplimiento asignado a la empresa, ya que según el criterio del funcionario debe de ser la ALCALDIA la que debe realizar la compra directa debido a que las placas que se tramitaran son NACIONALES, es por ello que es necesario hacer la presente adenda en el sentido de cambiar el procedimiento de compra del vehículo automotor y obligaciones de las partes.
- XI. Que la Fundación FUNPRODES hará la devolución del valor del camión por Diecinueve Mil Quinientos 00/100 dólares (\$19,500.00) mediante Cheque certificado a nombre de “Tesorería Municipal de San Pablo Tacachico”.
- XII. Que en cuanto a las obligaciones de las partes: adicional a las establecidas en el convenio por ambas instituciones, la Alcaldía debe suministrar el vehículo automotor descrito en la carpeta técnica, ósea un camión KIA K2700 4x4, debiendo ser comprado este en AutoKia S.A. de C.V. ya que es el único camión 4X4 que cumple con las características requeridas por el diseño de la cabina de ambulancia, la altura de cama, las medidas de chasis y el requerimiento de doble transmisión para el acceso a áreas rurales que en invierno se vuelven de difícil circulación.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA: ADOPTAR LA FORMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA: LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN KIA K2700 4X4 (AMBULANCIA), CON LA EMPRESA AUTOKIA, S.A. DE C.V., PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y EN BASE AL ART. 1, 71 Y 72, LITERAL B) DE LA LACAP, POR ESTAR VIGENTE EL ESTADO DE EMERGENCIA. GÍRESE INSTRUCCIONES A TODAS LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES, A EFECTOS DE REALIZAR LOS TRÁMITES. COMUNÍQUESE Y CERTIFIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal Alba Luz Benítez Guevara, para que reciba cheque certificado N° 0000283 Serie “BH” a nombre de la Tesorería Municipal de San Pablo Tacachico, por un valor de Diecinueve Mil Quinientos 00/100 Dólares (\$19,500.00), de parte de la FUNDACIÓN PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD (FUNPRODES), en concepto de devolución; para que la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico realice la compra de **CAMIÓN KIA K2700 4X4 (AMBULANCIA)**, ya que según recomendaciones hechas por el oficial de cumplimiento asignado a la empresa AUTO KIA, S.A. DE C.V., debe de ser la ALCALDIA la que debe realizar la compra directa debido a que las placas que se tramitaran son NACIONALES. Por lo tanto, también se le autoriza a la Tesorera Municipal para que deposite el referido cheque a la Cuenta Corriente N° 544-001147-6 MUNICIPALIDAD SAN PABLO TACACHICO, FONDOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA.- Ordenase a la Tesorera Municipal efectúe los trámites correspondientes en el Banco respectivo.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación DIECINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$19,500.00), de la Cuenta MUNICIPALIDAD SAN PABLO TACACHICO, FONDOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA N° 544-001147-6, para cancelar factura de la empresa AUTOKIA, S.A. DE C.V., en concepto de pago por el suministro de **CAMIÓN KIA K2700 4X4 (AMBULANCIA)**, según Adenda de Modificación al “CONVENIO DE COOPERACION Y ADMINISTRACION ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y LA FUNDACION PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD (FUNPRODES), PARA PROYECTO DE APOYO AREA DE PROYECCION SOCIAL Y DE SALUD, ATRAVES DE LA ADQUISICION, EQUIPAMIENTO DE UNA AMBULANCIA Y SUMINISTRO DE UTENCILIOS E INSUMOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS.”, dicha Adenda, textualmente dice en una de sus partes: Que con fecha 9 de diciembre de dos veinte AutoKia S.A. de C.V. hizo la devolución del valor del vehículo automotor KIA K2700 4X4 que se había cancelado por parte de Fundación, por un monto de Diecinueve Mil Quinientos 00/100 (\$19,500.00), según copia anexa de cheque certificado; devolución realizada y justificada debido a recomendaciones hechas por el oficial de cumplimiento asignado a la empresa, ya que según el criterio del funcionario debe de ser la ALCALDIA la que debe realizar la compra directa debido a que las placas que se tramitaran son NACIONALES, es por ello que es necesario hacer la presente adenda en el

sentido de cambiar el procedimiento de compra del vehículo automotor y obligaciones de las partes, quedando de la siguiente manera: Que a Fundación FUNPRODES hará la devolución del valor del camión por Diecinueve Mil Quinientos 00/100 dólares (\$19,500.00) mediante Cheque certificado a nombre de “Tesorería Municipal de San Pablo Tacachico”.- Que en cuanto a las obligaciones de las partes: adicional a las establecidas en el CONVENIO por ambas instituciones, la Alcaldía debe suministrar el vehículo automotor descrito en la carpeta técnica, ósea un camión KIA K2700 4x4, debiendo ser comprado este en AutoKia S.A. de C.V. ya que es el único camión 4X4 que cumple con las características requeridas por el diseño de la cabina de ambulancia, la altura de cama, las medidas de chasis y el requerimiento de doble transmisión para el acceso a áreas rurales que en invierno se vuelven de difícil circulación.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 76/100 DÓLARES (\$70,987.76), de la Cuenta Corriente N° 544-001162-5 perteneciente al Proyecto Pavimentación de Calles Internas de Caserío San Jorge que une con Caserío Ita Maura, Cantón Obraje Nuevo, San Pablo Tacachico (Fondos provenientes de crédito), para cancelar factura de la empresa INGENIERÍA GLOBAL, S. A. de C. V., en concepto de pago correspondiente a Estimación N° 5, por la Ejecución del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE CALLES INTERNAS DE CASERÍO SAN JORGE QUE UNE CON CASERÍO ITAMAURA, CANTÓN OBRAJE NUEVO, SAN PABLO TACACHICO.**- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar erogación del Fondo Común Municipal, por la cantidad de Cuatrocientos 00/100 DÓLARES (\$400.00), para entregarlos a la Comunidad San Jorge, Cantón Obraje Nuevo de esta jurisdicción, para la compra de Motor con sus accesorios, para el sistema de riego de la cancha de fútbol de dicha comunidad, con la finalidad de mantenerla en buen estado; esta contribución la recibe el señor Douglas Eriberto López Crespín, en Representación de la Comunidad San Jorge de esta jurisdicción, quien también forma parte del Comité de Deportes de dicha comunidad.- Contribución Social a Comunidades.- Se ordena a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo para dicha contribución.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL, Y POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 60 NUMERALES 2 Y 6 DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 71, 72 LITERAL “C”, 74 LITERAL “0” E INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO INTERNO AÑO 2019 DE ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, **ACUERDA:** AUTORIZAR DESCUENTO DE UN DÍA LABORAL A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS MUNICIPALES, ASÍ:

1. LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ DUARTE.
2. WILIAN ISAÍAS ÁLVAREZ DUARTE

COMUNÍQUESE Y CERTIFIQUESE, ASI COMO TAMBIEN REMÍTASE A: GERENCIA GENERAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE SE LE ESTRUCTURE EL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de TRESCIENTOS DOS 35/100 DÓLARES (\$302.35), de la Cuenta Gestión Integral del Agua Potable y Saneamiento Básico en Colonia Las Delicias y Caserío Barillas, para cancelar factura de Almacenes Vidrí, S. A. de C. V., por suministro de variedad de materiales, productos y accesorios (Sika, pegamento Tangit, Cangreja de 12 pulgadas, 100 tubos de media PVC, cinta amarilla, y codos de 1/2" PV), para el Proyecto Introducción de Agua Potable Mogotes de esta jurisdicción.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de CIENTO NOVENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES (\$196.10), DE LA CUENTA PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL, para cancelar factura de la empresa LA CONSTANCIA LTDA. DE C. V., suministro de variedad de cervezas, gaseosas y jugos, para el funcionamiento del Parque Recreativo Municipal de esta ciudad.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- En vista de la solicitud presentada por el señor Wilian Alexander Valle Ramírez, Encargado del Mantenimiento del Alumbrado Público de esta Administración Municipal; referente a que se le conceda permiso sin goce de sueldo y de carácter temporal por un período de **cinco días calendario comprendido del 18 al 22 de Enero del 2021**, por motivos de cubrir asuntos personales.- Por lo tanto este Concejo Municipal, conforme al Art. 49 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Administración Municipal y relacionado con el Art. 61 del referido Reglamento, **ACUERDA:** Conceder el permiso de forma temporal que solicita el señor **WILIAN ALEXANDER VALLE RAMÍREZ, ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO**, por motivos de cubrir asuntos personales, durante el **período antes mencionado**, dicho permiso será sin goce de sueldo.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades correspondientes para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, con fundamento en el Art. 65 de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 136, 184 literal "ch" del Código de Salud, **ACUERDA:** Conceder aislamiento domiciliario al señor **VÍCTOR MANUEL RIVAS MÁRQUEZ**, Recolector de Desechos Sólidos de esta Alcaldía, ya que por evaluación médica y criterios, presenta Diagnóstico de COVID-19; durante el período del 07 al 20 de Enero del 2021.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades correspondientes para los efectos legales consiguientes.- Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de DOS MIL

DOSCIENTOS TRES 90/100 DÓLARES (\$2,203.90), de la Cuenta Corriente MUNICIPALIDAD SAN PABLO TACACHICO, FONDOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA N° 544-001147-6, para cancelar factura de Transporte y Terracería “LINGO” del señor JOSÉ ÁNGEL ALVARENGA HERNÁNDEZ, en concepto de 65 Viajes de desalojo (65 camionadas de material inservible), a razón de \$33.90 cada camionada.- Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON MEZCLA ASFÁLTICA, CALLE CONTIGUO A CENTRO ESCOLAR, CASA COMUNAL E IGLESIA, CANTÓN ATIOCOYO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, calle dañada a causa de los estragos ocasionados por la Tormenta Tropical Amanda, proyecto que se realiza por sistema de administración.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 34/100 Dólares (\$44,962.34), de la Cuenta Corriente MUNICIPALIDAD SAN PABLO TACACHICO, FONDOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA N° 544-001147-6, para cancelar factura de la empresa SUCONDIRG, S. A. DE C. V., en concepto de pago por Liquidación de Suministro y Colocación de mezcla asfáltica en caliente, en la Ejecución del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON MEZCLA ASFÁLTICA, CALLE CONTIGUO A CENTRO ESCOLAR, CASA COMUNAL E IGLESIA, CANTÓN ATIOCOYO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, calle dañada a causa de los estragos ocasionados por la Tormenta Tropical Amanda, proyecto que se realiza por el sistema de administración.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO TRECE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de VEINTICINCO 50/100 DÓLARES (\$25.50), de la Cuenta Corriente MUNICIPALIDAD SAN PABLO TACACHICO, FONDOS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID-19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA N° 544-001147-6, para cancelar recibo del señor Walter Eduardo Hernández Callejas, valor por el suministro de productos medicinales y accesorios (1 caja de bisturí y tres frascos de Lidocaína), en el marco de la Campaña de Prevención del COVID 19, en el municipio de San Pablo Tacachico.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO CATORCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (\$440.00) de la Cuenta del Fondo Común Municipal, para cancelar facturas de Ferretería Bonilla del señor Andrés Rigoberto Bonilla, por suministros de materiales de construcción para la fabricación de letrina abonera en casa de la señora Xiomara Yamileth Herrera Rivas; y cuatro bolsas de cemento para reparación de vivienda del señor Luis Alberto Marroquín Quijada, familias de escasos recursos económicos, sus viviendas ubicadas dentro del municipio de San Pablo Tacachico, se anexan los documentos requeridos al respectivo legajo de egreso.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO QUINCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y de conformidad al Art. 309 del Código de Trabajo, Art. 59 de la Ley del ISSS y Art. 48 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Administración Municipal, **ACUERDA:** Conceder descanso por Maternidad a **CARLA MARÍA OROZCO CORTÉZ**, Encargada del Visto Bueno de esta Alcaldía; por un período de ciento doce días calendario (dieciséis semanas), a partir del 12 de Enero hasta el 03 de Mayo del 2021, por lo tanto estará ausente de sus funciones durante el tiempo establecido por las leyes y reglamentos correspondientes, así mismo lo establecido en el presente acuerdo municipal para su debido cumplimiento.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase al ISSS, Gerencia General de esta Alcaldía Municipal, Presupuesto, Tesorería Municipal, y Contabilidad, para los efectos legales consiguientes.- Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando que en el Parque Recreativo Municipal es necesario implementar la crianza de pollos de engorde y gallinas ponedoras, ya que constantemente se utiliza este tipo de alimentos para la preparación de platos de comida, conforme al menú que se ofrece en el referido parque recreativo, mediante una adecuada comercialización.- Por tanto, este Concejo Municipal, **ACUERDA:** La construcción de una pequeña granja avícola en el Parque Recreativo Municipal, con la finalidad de establecer la crianza de pollos de engorde y gallinas ponedoras, con el objetivo de que siempre haya existencia de estos alimentos en dicho parque.- Comuníquese y certifíquese.-

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, específicamente en el Art. 30 numerales 4 y relacionado con el Art. 34 del referido Código Municipal.- Por tanto, **ACUERDA:** Aprobar el **PLAN DE TRABAJO AÑO 2021 DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**- Comuníquese y certifíquese para efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art. 30 numeral 9, y conforme lo establecido en los Artículos 34 y 91 del mismo Código, relacionado también con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y considerando: 1) Que anualmente hay que establecer contrato por los servicios que la Municipalidad recibirá durante todo el año por la disposición final de los desechos sólidos del municipio, razón por la cual se hace necesario renovar contrato con la empresa **MIDES MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.** para el depósito por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. II) Que se ha recibido la oferta presentada por **MIDES** para el corriente año, en la que establece que el cobro por tonelada será por la cantidad de \$24.06 más IVA. III) Que con el propósito de evitar que en el municipio se generen promontorios de basura a cielo abierto y al no contar con ningún sistema o instalaciones para el tratamiento de las mismas, el Concejo Municipal toma a bien **ACEPTAR** la oferta presentada por **MIDES, S.E.M. DE C.V.** IV) Que en base a lo antes expuesto y en cumplimiento de lo que establece el Art. 203 de la Cn. Art.3 numeral tercero; Art. 30 numerales cuarto y octavo, Art. 31 numeral quinto del Código Municipal. **ACUERDA:** Aprobar la oferta presentada por la empresa **MIDES, S.E.M. DE C.V.**, pagando por cada tonelada depositada en **MIDES** la cantidad de \$24.06 más IVA. V) Así mismo se autoriza al señor Alcalde Municipal don

Mario Alberto Castillo Villanueva, para que en representación del Concejo Municipal comparezca ante notario para la firma del correspondiente contrato de servicios; y de igual forma se autoriza a la Tesorera Municipal Alba Luz Benítez Guevara, para que de la Cuenta Corriente N° 565-00455-1 del 75% del FODES, pague durante todo el año 2021, según Decreto emitido por la Asamblea Legislativa vigente, o en su defecto haciendo uso de los recursos del Fondo Común Municipal.- Notifíquese y certifíquese.-

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal Alba Luz Benítez Guevara, para que de la Cuenta Corriente N° 565-000449-3 DE FONDOS PROPIOS, realice transferencia de fondos en calidad de préstamo por la cantidad de SIETE MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES (\$7,080.00), PARA LA CUENTA CORRIENTE N° 565-000455-1 75% FODES, para pago de varios proveedores.- Ordenase a la Tesorera Municipal se efectúen los trámites correspondientes para la realización de dicha transferencia, así mismo devolver a la Cuenta respectiva la cantidad antes mencionada.

ACUERDO NÚMERO VEINTE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, específicamente en su Art. 30 numeral 6; y con relación al Art. 34 del mencionado Código, **ACUERDA:** Aprobar el siguiente documento: PLAN OPERATIVO AÑO 2021 DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE DE ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, presentado por el señor ROBERTO ARISTIDES FLORES ANDRADE, Encargado de dicha Unidad Ambiental.- Comuníquese y certifíquese.-

ACUERDO NÚMERO VEINTE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar la erogación de Ciento Tres 50/100 DÓLARES (\$103.50), del Fondo Común Municipal, para cancelar recibo del señor César Antonio Aguilar Peraza, Policía Municipal, en concepto de pago del 30% de Vacaciones Anuales, correspondientes al año 2020; de conformidad al Art. 177 del Código de Trabajo, Art. 4 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y Art.89 Inciso 2 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Administración Municipal.- Por lo que se autoriza a la Tesorera Municipal emita el cheque para realizar la respectiva cancelación.-

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar la erogación de Ciento Tres 50/100 DÓLARES (\$103.50), del Fondo Común Municipal, para cancelar recibo de Alexandra González Hernández, Policía Municipal, en concepto de pago del 30% de Vacaciones Anuales, correspondientes al año 2020; de conformidad al Art. 177 del Código de Trabajo, Art. 4 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y Art.89 Inciso 2 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Administración Municipal.- Por lo que se autoriza a la Tesorera Municipal emita el cheque para realizar la respectiva cancelación.-

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar la erogación de CUARENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES (\$45.88) del Fondo Común Municipal, para cancelar facturas de la empresa VISOR S A DE C V (Gasolinera PUMA), por el suministro de combustible, para: Pick MAZDA Placa 13679 que se utiliza para Protección Civil y otras actividades; y Motocicleta YAMAHA Placa M-134688, que se utiliza para diversas

actividades del quehacer municipal.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de SETENTA Y UNO 16/100 DÓLARES (\$71.16) del Fondo Común Municipal, para cancelar facturas de la empresa VISOR S A DE C V (Gasolinera PUMA), por el suministro de combustible, para: bomba achicadora y güiros, que se utilizan para el mantenimiento de bienes municipales; Camión cisterna Placa N-5653 que se utiliza para diferentes actividades de mantenimiento de bienes municipales; y Motocicleta FREEDOM Placa M-481636, que se utiliza para diversas actividades del quehacer municipal.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de NOVENTA Y SEIS 54/100 DÓLARES (\$96.54) del Fondo Común Municipal, para cancelar facturas de la empresa VISOR S A DE C V (Gasolinera PUMA), por el suministro de combustible, para Camión Placa N- 10512 que se utiliza para Recolección y Traslado de desechos sólidos; y Motocicleta FREEDOM Placa M-481636, que se utiliza para diversas actividades del quehacer municipal.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de Setecientos Ochenta y Tres 00/100 Dólares (\$783.00), de la Cuenta del Fondo común Municipal, para cancelar recibo de la señora Rosa Lina Menjívar Brizuela, en concepto de tres meses de salario que dejó de percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 4° de la Ley de Servicio Civil, mediante proceso contencioso administrativo promovido por la señora Menjívar Brizuela, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, y mediante fallo emitido por la Sala, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día uno de julio de dos mil veinte, y recibida la certificación de la sentencia en esta oficina, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinte.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, considerando el desarrollo del municipio de San Pablo Tacachico, como el mejoramiento de calles, puentes, servicios de agua potable y obras determinadas para la realización de actividades de cualquier índole en diferentes comunidades del municipio de San Pablo Tacachico, **ACUERDA: PRIORIZAR EL SIGUIENTE PROYECTO:**

- 1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE TRAMO DE CALLE, CUARTA CALLE ORIENTE CANTÓN SAN ISIDRO LEMPA.-**

El cual vendrá a beneficiar a la población en general.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a UACI con la finalidad de que se inicien los debidos procesos de: Formulación de la Carpeta Técnica, Ejecución y Supervisión, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- Comuníquese y certifíquese.-

Y no habiendo más que hacer constar se concluye la presente sesión y acta que firmamos.-

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal.

Luís Santiago Martínez Salguero.
Síndico municipal.

Anivar Eduardo Vásquez.
1º Regidor Propietario.

Llona Reynaldo Varela Paredes
3º Regidor Propietario.

Alba Aracely González de Castillo.
4º Regidor Propietario.

Vilma Marisol Cuellar,
5º Regidor Propietario.

Carlos Calderón.
6º Regidor Propietario.

Miguel Ángel Mendoza Miranda,
7º Regidor Propietario.

Concepción de María Pineda González,
8º Regidor Propietario.

Elsa Gloria Morales Murcia.
Segunda Regidora Suplente.

Manuel de Jesús Guzmán,
Secretario Municipal.